

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 47754

Ref. Expediente N° SD2025/0014932

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 21 de febrero de 2025, MADESTUCO SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca **MADESTUCO SAS** (Mixta), para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases ¹20, ²35, ³41 y ⁴42 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 4942 de 10 de abril de 2025, se requirió a MADESTUCO SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud. En especial para que aportara una nueva etiqueta que guardara correspondencia con la denominación del signo y reivindicara todos los colores que se encontraran en la misma mencionándolos en su totalidad.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 20 de mayo de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, toda vez que persiste la incertidumbre respecto a la denominación del signo solicitado.

En efecto, si bien aclaró que la denominación corresponde a *MADESTUCO S.A.S.*, también se señaló específicamente que:

*“La etiqueta es de tipo mixto, ya que incluye tanto elementos gráficos como la denominación ‘MADESTUCO S.A.S.’, **junto con el lema** ‘DISEÑA–CREA–TRANSFORMA’”* Negrilla y subraya por fuera del texto original

Conforme a la normativa aplicable, los lemas son signos distintivos diferentes a las marcas pero que las complementan, es decir, son signos accesorios que se entienden en conjunto con la marca, por lo que son objeto de un trámite independiente que debe ser asociado a la marca en registro o registrada.

No obstante, si la intención era que la marca a registrar estuviera compuesta por todos los elementos nominativos —verbigracia, “DISEÑA–CREA–TRANSFORMA”—, esto debió manifestarse de manera expresa como parte del signo solicitado. En lugar de ello, se indicó que se trataba de un lema que acompaña a la marca, lo cual implica que se trata de dos signos distintos que, aunque puedan estar relacionados, corresponden a trámites

¹ 20:Muebles; muebles a medida; muebles de oficina; muebles para el hogar.

² 35:Servicios de tiendas mayoristas de muebles; servicios de tiendas minoristas de muebles; servicios de venta al por mayor de muebles; servicios de venta al por menor de muebles.

³ 41:Formación sobre gestión de bienes inmuebles.

⁴ 42:Diseño de muebles.

Resolución N° 47754

Ref. Expediente N° SD2025/0014932

separados. Al no haberse hecho esta precisión, se genera una falta de claridad sobre el alcance del derecho solicitado y sobre cuál es, en definitiva, el signo que se pretende registrar.

Por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, es necesario declarar el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a **MADESTUCO SAS**, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 21 de julio de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS